

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

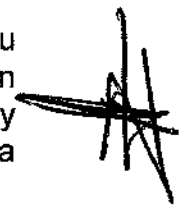
**Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como el mecanismo para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2022**

C.P. Santos Narciso Zúñiga Chalé, titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Ter, fracción V, 75 Quater, párrafo primero, y 98, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 9, fracción II, 32, 33, 48 y 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 39 y 41, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 8, fracción VII, 28, 29 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; y 77 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 108, párrafo quinto, que las personas servidoras públicas estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determina la ley.

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán es un Organismo Constitucional Autónomo, máxima autoridad en materia contencioso administrativo, fiscal y de responsabilidades administrativas, dotado de plena jurisdicción, autonomía e independencia para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, que tiene por objeto conocer, resolver y dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; así como respecto de las faltas administrativas graves que correspondan a las personas servidoras públicas y a particulares relacionados con hechos de corrupción que constituyan faltas administrativas graves, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.



Que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán establece, en sus artículos 39, párrafo primero, y 41, fracciones IV y VI, que el Órgano de Control Interno es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, cuyo titular tendrá a su cargo, entre otras, ejercer las facultades a que se refiere el artículo 98, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas; llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Tribunal; así como las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala, en su artículo 9, fracción II, que los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, son autoridades facultadas para aplicar la referida ley. De igual forma, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8, fracción VII, que los organismos autónomos, a través de sus órganos de control interno, son autoridades competentes para aplicar la referida ley, en el ámbito de su competencia.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas determina, en su artículo 32, que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las secretarías o su respectivo órgano de control interno, todas las personas servidoras públicas, en los términos previstos en la propia ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y, en su caso, la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que, en línea con lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, en el referido artículo 33, párrafos tercero y cuarto, que la Secretaría o los órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a las personas servidoras públicas copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta del año que corresponda, si éstas estuvieren obligadas a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud; y que si

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones arriba citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, en su artículo 29, que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Que la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas determina, en su artículo 34, párrafos primero y tercero, que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses. Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de la ley.

Que, por otra parte, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinó, en su artículo transitorio tercero, párrafos tercero y sexto, que el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que esta entre en vigor<sup>1</sup>, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia; y que, una vez en vigor la Ley

<sup>1</sup> La Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor el 19 de julio de 2017.

General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, las personas servidoras públicas de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida ley general, se utilicen en el ámbito federal.

Que el 14 de julio de 2017<sup>2</sup> se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

Que el 16 de noviembre de 2018<sup>3</sup> se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”<sup>4</sup>, el cual sería obligatorio para todas las personas servidoras públicas a partir del 1 de mayo de 2019.

Que 16 de abril de 2019<sup>5</sup> se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo transitorio del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”<sup>6</sup>.

Que el referido artículo segundo transitorio modificado determinó que los formatos aprobados “serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de

---

<sup>2</sup> El acuerdo, de conformidad con su transitorio único, entró en vigor al día de su publicación en referido medio oficial de difusión.

<sup>3</sup> El acuerdo, de conformidad con su transitorio primero, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el referido medio oficial de difusión.

<sup>4</sup> Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el 13 de septiembre de 2018.

<sup>5</sup> El acuerdo, de conformidad con su transitorio único, entró en vigor el día de su publicación en referido medio oficial de difusión.

<sup>6</sup> Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Primera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 21 de marzo de 2019.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019”.

Que el 23 de septiembre de 2019<sup>7</sup> se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de interés; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”<sup>8</sup>.

Que el 24 de diciembre de 2019<sup>9</sup>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de interés conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”<sup>10</sup>.

Que el Acuerdo en comento dispuso, en sus artículos tercero y cuarto, que “A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”; y que “Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su

<sup>7</sup> El acuerdo, de conformidad con su transitorio primero, entró en vigor al día siguiente de su publicación en referido medio oficial de difusión.

<sup>8</sup> Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria 2019 celebrada el 9 de julio de 2019.

<sup>9</sup> El acuerdo, de conformidad con su transitorio único, entró en vigor al día siguiente de su publicación en referido medio oficial de difusión.

<sup>10</sup> Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 11 de diciembre de 2019.

primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

Que, en este sentido, los formatos contenidos en los Anexos Primero y Segundo, aprobados<sup>11</sup> y modificados<sup>12</sup>, son obligatorios para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en virtud de que, a partir del 1 de mayo de 2021, se garantizará la interoperatividad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que se refiere la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con lo previsto en el artículo transitorio segundo del Acuerdo de 16 de abril de 2019 y los numerales tercero y cuarto del Acuerdo de 24 de diciembre de 2019.

Que, no obstante el contenido de los numerales tercero y cuarto del Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, al 22 de abril de 2021 existía una imposibilidad real para que el Órgano de Control Interno y las personas servidoras públicas del Tribunal pudieran cumplir con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a través de medios electrónicos y empleándose medios de identificación electrónica, de conformidad con los artículos 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, basada en aspectos técnicos, administrativos y operativos, acreditables en el sitio web <https://plataformadigitalnacional.org/> que informaba que la referida Plataforma Digital Nacional (PND) correspondía a la versión Beta 0.7<sup>13</sup>, por lo que dicha versión NO debía ser vista como final.

Que, por tanto, el 22 de abril de 2021, este Órgano de Control Interno expidió el “Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como el mecanismo para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de La Ley General de Responsabilidades Administrativas”, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica, y contribuir al cumplimiento de la obligación legal de todas las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de

---

<sup>11</sup> Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.

<sup>12</sup> Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

<sup>13</sup> Lo que significa; Beta: se encuentra en una versión preliminar, es decir, se están mejorando constantemente sus funcionalidades; y 0.7: contiene datos reales de los Sistemas 1, 2, 3, y 6 y se logró la interconexión con algunos de los sujetos obligados.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, el cual fue publicado en la propia fecha en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Que, en tal virtud, conforme a los numerales primero y tercero del referido acuerdo, se estableció que las personas servidoras públicas del Tribunal deberían presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a través de los formatos impresos de declaración de situación patrimonial y de interés publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019; y que el Órgano de Control Interno informaría a las personas servidoras públicas del Tribunal, dentro los tres días hábiles siguientes a aquél en que cuente con las tecnologías de información y comunicación técnicamente operables, a efecto de que la información contenida en los formatos sean digitalizados por sus suscriptores y, finalmente, se incluya la información que corresponda en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Que, de conformidad con la información y estadística actualizada al 27 de abril de 2022, obtenida del sitio web <https://plataformadigitalnacional.org/> se advierte que la referida Plataforma Digital Nacional (PND) corresponde a la versión 1.1., la cual contiene datos en los sistemas 1, 2, 3 y 6; nuevas secciones y funcionalidades; nueva imagen; y la precisión de que la PND se construye de manera modular y escalable, por lo que dicha versión NO debe ser vista como la última. De igual forma, que se encuentran 20 entes conectados<sup>14</sup> a 4 sistemas<sup>15</sup>: *Sistema 1. Sistema de Declaraciones*<sup>16</sup>; *Sistema 2. Sistema de Servidores Públicos en Contrataciones*<sup>17</sup>; *Sistema 3. Sistema de Sancionados*<sup>18</sup>; y *Sistema 6. Sistema de Contrataciones*<sup>19</sup>. Sin embargo, el estado de Yucatán, actualmente solo figura en

<sup>14</sup> A saber: 17 estados y 3 instituciones públicas: Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas, INAI, SFP y SHCP.

<sup>15</sup> <https://www.plataformadigitalnacional.org/blog/version-1-1-plataforma-digital-nacional/>

<sup>16</sup> A saber: 12 estados y 1 institución pública: Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas e INAI.

<sup>17</sup> A saber: 11 estados y 1 institución pública: Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas y SFP.

<sup>18</sup> A saber: 6 estados y 1 institución pública: Durango, Estado de México, Puebla, Sonora, Tabasco, Yucatán e INAI.

<sup>19</sup> A saber: 1 institución pública: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (SHCP)

el *Sistema 3. Sistema de Sancionados*; por lo que, hasta ahora, ningún ente de Yucatán ha logrado la interconexión con el *Sistema 1. Sistema de Declaraciones*.

Que, en virtud de lo anterior, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica, y contribuir al cumplimiento de la obligación legal de todas las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en el año 2022, este Órgano de Control Interno ha tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como el mecanismo para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2022**

#### **Primero. Formatos**

Las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, a través de los formatos impresos de declaración de situación patrimonial y de interés publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

#### **Segundo. Declaración del Impuesto sobre la Renta**

Las personas servidoras públicas que, de conformidad con la Ley del impuesto sobre la Renta, se encuentren obligadas a presentar su declaración anual deberán acompañar una copia de la constancia de Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales del año 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

#### **Tercero. Digitalización de la información**

El Órgano de Control Interno informará a las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, dentro los tres días hábiles siguientes a aquél en que cuente con las tecnologías de información y comunicación técnicamente operables, a efecto de que la información contenida en los formatos a que se refiere el numeral primero de este acuerdo sean digitalizados por sus suscriptores y, finalmente, se incluya la información que corresponda en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Cuarto. Casos no previstos**

El Órgano de Control Interno resolverá los casos no previstos y, en su caso, valorará las circunstancias extraordinarias o los casos particulares de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, relacionados con el cumplimiento de este acuerdo.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Máxima publicidad**

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Se emite este acuerdo en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en Mérida a 27 de abril de 2022.

**C.P. Santos Narciso Zúñiga Chalé**  
**Titular del Órgano Interno de Control del**  
**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**

Esta hoja de firma forma parte del "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como el mecanismo para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2022".